



RADICADO	<b>08001310501120220017800</b>
DEMANDANTE	JUAN BAUTISTA ROJANO PEDROZA
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS

### INFORME SECRETARIAL

Al despacho el presente proceso ordinario laboral, informándole que las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, la AFP COLFONDOS S.A. y la AFP PORVENIR S.A. contestaron la demanda dentro del término legal. Así mismo, que la misma se encuentra pendiente para fijar fecha para **AUDIENCIA OBLIGATORIA** de que trata el artículo 11 de Ley 1149 de 2007, sin perjuicio que por la naturaleza del asunto y celeridad procesal, se pueda proseguir con las demás etapas procesales del artículo 12 de la Ley 1149. Sírvase Proveer.

Barranquilla, octubre 28 de 2022.

**ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA**

Secretaria.

### AUTO

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. -Barranquilla, veintiocho (28) de octubre del año dos mil veintidós (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, se notificó personalmente de la demanda el día 14 de julio del presente año, por lo tanto el término para contestar la demanda se vencía el día 02 de agosto del año en curso, sin embargo, el mismo día del vencimiento, allegó memorial contentivo de la contestación de demanda, por lo que se tendrá por contestada la demanda por parte de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

Así mismo que la demandada AFP COLFONDOS S.A., se notificó personalmente de la demanda el día 14 de julio del presente año, por lo tanto el término para contestar la demanda se vencía el día 02 de agosto del año

Complejo Judicial del Atlántico – Antiguo Edificio Telecom – Piso 4º.

Carrera 44 No. 38 – 39.

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

E-Mail: [Lcto11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Lcto11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Barranquilla – Colombia.



en curso, sin embargo, el día 28 de julio del año en curso, allegó memorial contentivo de la contestación de demanda, por lo que se tendrá por contestada la demanda por parte de la demandada AFP COLFONDOS S.A..

Igualmente que la demandada AFP PORVENIR S.A., se notificó personalmente de la demanda el día 14 de julio del presente año, por lo tanto el término para contestar la demanda se vencía el día 02 de agosto del año en curso sin embargo, el mismo día del vencimiento, allegó memorial contentivo de la contestación de demanda, por lo que se tendrá por contestada la demanda por parte de la demandada AFP PORVENIR S.A..

Por lo anterior, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la **AUDIENCIA OBLIGATORIA** de que trata el artículo 11 de Ley 1149 de 2007, sin perjuicio que por la naturaleza del asunto y celeridad procesal, se pueda proseguir con las demás etapas procesales del artículo 12 de la Ley 1149, la cual tendrá lugar el día **15 de noviembre de 2022 a las 02:00 p.m.**, audiencia en la cual le asiste a las partes la obligación de hacer comparecer a la misma a los testigos y a los interesados a efectos de la práctica de pruebas.

Adviértase a las partes intervinientes, que la audiencia de la referencia, se llevará a cabo a través del aplicativo Lifezise, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas.

Así las cosas, las partes e intervinientes, deberán conectarse en la fecha antes indicada, haciendo click en el siguiente link: <https://call.lifesecloud.com/16225288>

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

#### RESUELVE:

1. Téngase por contestada la demanda dentro del término legal por parte de las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, la AFP PORVENIR S.A. y la AFP COLFONDOS S.A..
2. En consecuencia, SEÑÁLESE el día **15 de noviembre de 2022 a las 02:00 p.m.**, para llevar a cabo **AUDIENCIA OBLIGATORIA** de que trata el artículo 11 de Ley 1149 de 2007, sin perjuicio que por la naturaleza del asunto y celeridad procesal, se pueda proseguir con las demás etapas procesales del artículo 12 de la Ley 1149, que será adelantada a través del aplicativo Lifezise, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes.

Complejo Judicial del Atlántico – Antiguo Edificio Telecom – Piso 4º.

Carrera 44 No. 38 – 39.

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

E-Mail: [Lcto11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Lcto11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Barranquilla – Colombia.



3. **RECONÓZCASELE** personería jurídica como apoderado especial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES en el presente proceso, en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido a la Dra. MARIE PAOLA ROSALES CHIMA identificada con C.C. No. 55.300.742 y T.P. No. 164.117 del C.S.J., y como apoderada sustituta a la Dra. **KAREN VANESSA HOYOS JARABA** identificada con la C.C. No. 1.102.853.246 y T.P. No. 303.730 quienes se encuentran vigentes en el Registro Nacional de Abogados y no poseen antecedentes disciplinarios.
4. **RECONOCER** personería jurídica como apoderada principal de la demandada AFP COLFONDOS S.A. en el presente proceso, en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido, al abogado **JHONATHAN ANTONIO ARTETA ORTIZ**, identificado con C.C. No. 72.290.185 y T.P. No. 191.552, quien se encuentra actualmente vigente en el Registro Nacional de Abogados.
5. **RECONOCER** personería jurídica como apoderado principal de la demandada AFP PORVENIR S.A. en el presente proceso, en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido, al abogado **JHON ALEX BARROS CARDENAS**, identificado con C.C. No. 1.043.015.010 y T.P. No. 287.301, quien se encuentra actualmente vigente en el Registro Nacional de Abogados.
6. **ENVIAR** el link respectivo de la invitación a la audiencia que se va a realizar por el aplicativo Lifezise.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**EL JUEZ,**

**JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO**

**Rad. 08001310501120220017800**